RESOLUCION No 132/2019.

Villarrica, 24 de junio de 2019.

VISTO: El Acta Nº 44 de fecha 24 de junio de 2019, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 240 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS (KIA Y TOYOTA)** según **PAC Nº 360517,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

Que, habiéndose realizado el **PRIMER LLAMADO** según expediente Nº 312188 cuya apertura estaba fijada en fecha 27 de mayo del cte. año y que en dicha ocasión se ha recepcionado 2(dos) ofertas, atento a la situación se ha realizado la ampliación de la fecha de apertura de ofertas (Resolución N° 805/2009), siendo esta comunicada a la DNCP, quedando fijada la nueva fecha de apertura para el día de hoy lunes 03 de junio de 2019.

En cumplimiento a la fecha de la prorroga realizada, y habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto, se han remitido nuevamente las invitaciones a los potenciales oferentes del ramo, además de la Publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según comprobante que se anexa al legajo, se han remitido invitaciones a las siguientes firmas:

- **TALLER INTEGRAL – FRANCISCO RIVEROS**
- **NEUMATEC S.A.**
- **TALLER MECANICO PAREDES S.R.L.**
- **TALLER MECANICO TECH – CHARLES ADORNO**
- **TALLER MACANICO HERMANOS CRISTALDO**
- **TALLER AVENIDA**
- **TALLER MECANICO DUARTE HERMANOS**
- **AUTO CENTRO HUMAITA**
- **AUTO CENTRO LB**
- **TALLER MECANICO GOTZE**
- **MECANICA AUTOMOTRIZ VM**
- **MRD MECANICA AUTOMOTRIZ**

APERTURA DE SOBRES: El día Lunes 03 de junio de 2019, en la Sala de Audiencias del Dpto. Administrativo – Financiero de la Circunscripción Judicial Guaira, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
TALLER TECH – CHARLES ADORNO	1524448-2	291.080.000
NEUMATEC S.A.	80015437-1	260.049.000
TALLER MECANICO NOFO – NERY FERNANDEZ	695243-7	259.969.000

- **INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA OFERENTE TALLER TECH – CHARLES ADORNO:** Presenta Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta por Gs 2.000.000 (guaraníes dos millones) inferior al 3% del total de la oferta solicitado en el PBC, muestra una desviación significativa en cuanto a la suma a pagar en concepto de indemnización si se dieren las causales establecidas.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Luciano Marco
Miembro Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

Lorenzo Derlis Rodriguez E.
Presidente Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

- **INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA OFERENTE TALLER NOFO – NERY FERNANDEZ:** La Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada no se encuentra debidamente extendida como se solicita en el PBC, no indica la suma de la obligación a ser contraída en concepto de indemnización si se dan las causales establecidas.

Por ser la Garantía de Mantenimiento de Oferta un documento de carácter sustancial como reza en el inc. 1 Art. 61 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", este Comité de Evaluación no podrá considerar las ofertas de las firmas **TALLER TECH** y **TALLER NOFO, POR TANTO QUEDAN DESCALIFICADAS** para el proceso de adjudicación del presente llamado, considerando solamente la oferta de la firma **NEUMATEC S.A.,** ya que la misma cumple con los requerimientos establecidos en el PBC del presente llamado.

- **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético.

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Considerando el análisis realizado con el Jefe de Servicios Generales Abog. Aldemar Fernández, en el cual indica cuanto sigue:

Que la oferta de la firma NEUMATEC S.A. se analiza en detalle la misma, la evaluación de la propuesta presentada es en base al análisis de las especificaciones técnicas y del precio ofertado por el oferente.

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas que forma parte del presente informe se ha procedido a evaluar los precios de los servicios ofertados por la empresa que cumple con lo requerido en el Pliego de bases y Condiciones.

De acuerdo al cuadro comparativo de precios, se evalúa el precio unitario de servicio ofertado, considerando la calidad del servicio ofertado, la marca de los repuestos ofertados el precio ofertado de los mencionados bienes y servicios requeridos los cuales se encuentran enmarcados dentro de los parámetros del precio del mercado local como así también el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el marco del llamado.

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la empresa NEUMATEC S.A. posee la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo, y su actividad comercial e industrial, se encuentra vinculada con el tipo de bienes, servicios y obras a contratar y la evaluación técnica y económica de la oferta.

Por tanto se concluye que la oferta presentada por la firma **NEUMATEC S.A.** se ajusta a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las especificaciones técnicas, como así mismo los precios ofertados que se encuentran dentro de los parámetros de precios del mercado local. Por tanto se recomienda al Comité de Evaluación elevar la propuesta a la máxima Autoridad la adjudicación a la empresa NEUMATEC S.A. para la prestación de Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se ha realizado la verificación de los precios ofertados por la firma NEUMATEC S.A., según lo que establece la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, margen establecido, de hasta el 30% por debajo y 20% por encima de la estimación del costo preparado por la convocante y difundido con el llamado de contratación.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Luciano Marecco
Miembro Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

Lorenzo Derlis Rodríguez E.
Presidente Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición de los precios ofertados que se encuentran fuera del margen establecido, a la firma NEUMATEC S.A., con plazo máximo de 24 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud de los siguientes ítems:

- Ítem N° 206 – Cambio de reloj marcador de combustible
- Ítem N° 427 – Cambio de bomba de agua

Que se ha recibido el detalle solicitado de la firma para ser analizado y la explicación presentada, ha sido recepcionada en tiempo y forma, por lo que habiendo analizado se verifica que la respuesta es suficiente y se encuentra justificada para el precio ofertado, por lo tanto este Comité considera proseguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) *Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;*

b) *Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;*

- *Que se ha realizado la verificación de la oferta y sus respectivos representantes legales ya sean Personas Jurídicas o Físicas en el SINARH, y en consideración que los representantes de la firma* ***se encuentran habilitadas*** *para ser contratadas, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-*

SR ELIAS NAVARRO, Presidente	*3.479.986*	*HABILITADO*
SRA. GABRIELA NUÑEZ DE NAVARRO, Vicepresidente	*561.464*	*HABILITADO*
SR. JOSE NAVARRO NUÑEZ, Gerente Gral, *se verifica que existen datos en el SINARH y considerando que el mismo figura como docente y se encuentra exceptuado de la ley 1626/00 de la función pública, tal como reza en su art. 2 inc F los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica.*	*3.225.442*	*HABILITADO*
SRA LIZ MARIELA NAVARRO NUÑEZ, Accionista	*3.480.000*	*HABILITADO*
SR JUAN MANUEL NAVARRO NUÑEZ, Accionista	*3.480.014*	*HABILITADO*
SRA RAQUEL NAVARRO NUÑEZ, Accionista	*3.505.098*	*HABILITADO*
SR. AMBROSIO NAVARRO, Accionista	*395.096*	*HABILITADO*

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA

Se ha realizado el análisis de la capacidad técnica del oferente **NEUMATEC S.A.,** teniendo en cuenta que la misma cuenta con la estructura, equipos, herramientas y personal técnico para la prestación de los servicios especificados en el presente llamado, como mínimo 2 elevadores, 1 equipo para realizar alineación y balanceo computarizado, 1 equipo de gomería.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Lucian Marco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Lorenzo Derlis Rodriguez E.
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

EXPERIENCIA:

Se ha realizado el análisis de la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente al Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos, en cuanto a la firma **NEUMATEC S.A.** presenta fotocopia de contratos del año 2017 y 2018, y también se tiene en cuenta que la firma ya hace varios años que realiza el servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Circunscripción Judicial del Guaira.-

Atendiendo a que la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1073/2019 que se adjunta en el presente informe.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS", PAC Nº 360.517, con FF 10**, a la firma NEUMATEC S.A. por un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (treinta millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 60.000.000(sesenta millones de guaraníes), la modalidad a ser utilizada es de Contrato Abierto, contrato plurianual por el termino de 24 meses, el monto para el ejercicio 2019 es de hasta Gs. 12.000.000 (doce millones de guaraníes), para el ejercicio 2020 es de Gs. 28.000.000 (veintiocho millones de guaraníes) y para el ejercicio 2021 es de Gs. 20.000.000(veinte millones de guaraníes).

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR, el llamado del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS", PAC Nº 360.517, con FF 10**, a la firma NEUMATEC S.A. por un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (treinta millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 60.000.000(sesenta millones de guaraníes), la modalidad a ser utilizada es de Contrato Abierto, contrato plurianual por el termino de 24 meses, el monto para el ejercicio 2019 es de hasta Gs. 12.000.000 (doce millones de guaraníes), para el ejercicio 2020 es de Gs. 28.000.000 (veintiocho millones de guaraníes) y para el ejercicio 2021 es de Gs. 20.000.000(veinte millones de guaraníes).

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS,** con el representante legal de la firma NEUMATEC S.A.

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lo. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lorenzo Derlis Rodríguez E.
Miembro Cámara de Apelación Civil y Comercial

Lorenzo Derlis Rodríguez E.
Presidente Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá